



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2021-0014-00

ACCIONANTE: JULIA ESCORCIA CANTILLO

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATÍ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La señora JULIA DEL CARMEN ESCORCIA CANTILLO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATÍ, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, no obstante, de la lectura de la solicitud de amparo no se logró determinar con exactitud si el accionado es el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD o el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATÍ, máxime si se tiene en cuenta que muy a pesar de señalar haber presentado derecho de petición, no obra dentro del plenario constancia del mismo, a través del cual se pueda determinar el despacho al que fue dirigido, motivo por el cual previo a avocar su conocimiento, se mantuvo la presente solicitud de amparo en Secretaría, requiriendo a la actora a través de auto calendado 29 de enero de 2021 a fin de que aclarase contra que despacho judicial va dirigida la misma, concediéndosele un término de 24 horas para tal fin, auto que fue debidamente notificado al correo electrónico aportado sin que se haya pronunciado al respecto, aun cuando por parte de la Secretaría del despacho se intentó comunicación con la actora, sin obtener claridad alguna. Por lo demás, teniendo en cuenta que el término concedido ha vencido, por reunir los requisitos legales se procederá a avocar el conocimiento de la acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATÍ, despachos a los que se les concederá un término de veinticuatro (24) horas a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la parte actora, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora JULIA DEL CARMEN ESCORCIA CANTILLO, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATÍ, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en la ciudad de Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e80f1526e8534547b64121c1e2fba000240192bd6318e14d348db60c084dce

Documento generado en 05/02/2021 03:41:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**